

SECCIÓN: UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESPUESTA A
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO: UT/0693/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 14 de septiembre del 2020

**CIUDADANO.
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información **00639620**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/0640/2020, de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00639620 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UT/688/2020**, de fecha **catorce de septiembre del dos mil veinte**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el cual **remite la respuesta a la información solicitada**.


Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/



El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo.

Calle Abasolo No. 1002
Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.

Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88
www.itait.org.mx

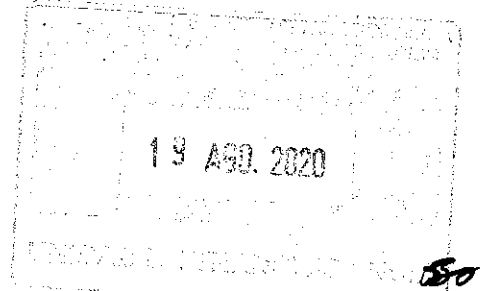
Ciudad Victoria, Tamaulipas a 19 de agosto del 2020

OFICIO: UT/0640/2020.

NÚMERO INTERNO: si-285-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00639620

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTES.-



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00639620, en la que se requiere lo siguiente:

"¿ en el archivo adjunto esta la solicitud completa y detallada.?"(SIC).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el **día 31 de agosto del presente año.**

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo

establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.**

C.c.p. Archivo.

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
NÚMERO DE OFICIO: UT/0688/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 14 de septiembre del 2020

C. SOLICITANTE. PRESENTE:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00639620**, relativa a información que obra en poder esta Unidad de Transparencia la cual versa como a continuación se transcribe

"dirigido exclusivamente Twitter

En atención al principio de acceso a la información y de transparencia y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 6 inciso A y 8 de la Constitución Política de México, solicito a este sujeto obligado contestar cada una de las preguntas que a continuación expongo:

Desde 2017 hasta la fecha:


- 1.-Ha solicitado la remoción de contenidos a Twitter.*
- 2.-Ha solicitado la remoción de contenidos a Twitter.*
- 3.-Diga el tipo de remoción de contenido al que las solicitudes iban dirigidas para Twitter.*
- 4.-Diga si las solicitudes dirigidas a Twitter de remoción de contenido contaron con controles judiciales*
- 5.- ¿Cuántas solicitudes de eliminación de contenido se han hecho a Twitter (a través de cualquier mecanismo)?*
- 6.- ¿Cuántas solicitudes de remoción de contenido se han hecho a Twitter (a través de cualquier mecanismo)?*
- 7.- ¿Cuántas solicitudes de desindexación de contenido se han hecho a Twitter (a través de cualquier mecanismo)?*
- 8.-Favor de precisar, para cada una de las remociones que se solicitó a Twitter:*
 - (i) descripción del contenido y fecha de publicación;*
 - (ii) motivo de la solicitud;*
 - (iii) fecha de la solicitud;*
 - (iv) cuáles solicitudes contaron con órdenes o controles judiciales;*
 - (iv) cuáles solicitudes fueron aceptadas y cuáles fueron rechazadas por Twitter.*
- 9.- Que diga el sujeto obligado si realiza alguna acción cuando encuentra contenido que cause algún daño a la sociedad o al gobierno.*
- 10.- ¿Cuál función, facultad o ámbito de competencia habilita a nombre de la institución a realizar solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenidos?"*

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento identificado con el "número 1", en donde usted solicita saber "Ha solicitado la remoción de contenidos a Twitter?"; R.- se le informa que este Órgano Garante no se ha solicitado remociones de contenido a Twitter, es decir la respuesta es igual a cero, del mismo modo respectó a los subsecuentes cuestionamientos realizados por el solicitante dentro de la presente solicitud, la respuesta es igual a cero.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



UNIDAD
DE
TRANSPARENCIA

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.



C.c.p. Archivo.